

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DE 2019
(Marzo 01)

“Por medio del cual se autoriza el pago de una cuota de Sostenimiento”

LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 016 del 22 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el departamento archipiélago, con más de 30 años de experiencia por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, se encuentra afiliada a la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias REDTTU.

Que la REDTTU es una asociación de derecho privado sin ánimo de lucro, de carácter gremial y académico, que integra instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias de Colombia.

Que se hace necesario cancelar la cuota de aporte de sostenimiento para el año 201 a la Red de Instituciones Técnica, Tocológicas y universitarias.

Que del presupuesto de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, asignado para la vigencia 2019 se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5919 del 01 de marzo por valor de SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$7.073.355.00 MCTE.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

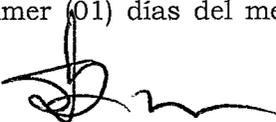
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el pago a la Red de Instituciones Técnica, Tecnológicas y Universitarias REDTTU, identificado con Nit 900.363.070-8, los cuales ascienden a la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$7.073.355.00, por concepto pago cuota aporte sostenimiento correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor a cancelar será abonado por Transferencia Electrónica a la Cuenta de Ahorro del Banco Davivienda 007700739746 a nombre de REDTTU Nit 900.363.070-8

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, al primer (01) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


SILVIA MONTOYA DUFFIS
Rectora

